

25-3
21-7

JUZGADO INSTRUCCION NUMERO UNO - Zaragoza -

Responsabilidades Politicas

5931/27

Expediente núm. 5067

Núm. en el Juzgado 98

CONTRA

Vicente Julian Ray
(alcalde pros 24)

E.1.828.937 *



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

98

Exp. 5067

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 627 contra Vicente Luchán Ros por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 23 de Febrero de 1944.

El Presidente,

José María Sáenz



Sr. Juez de Instrucción de

Nº 2

Don Valeriano Malo Martínez 2148 Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 627-40
seguido contra VICENTE JULIÁN RAZ y del
cual es Juez Instructor D. Manuel Marco Quiarte

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 60 —EXCMO. SR— Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 627-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado VICENTE JULIÁN RAZ mayor de edad penel vecino de Zaragoza de profesión peon sibilán con anterioridad al G.N.M. era de mala conducta y antecedentes, afiliado a la C.N.M. y a las Juventudes Libertarias, ocupando el cargo de Tesorero del Comité "prospero" figurando en los archivos de la comisaría de esta Plaza, como detenido en el año 1934, cumplido de un mes de arresto del Juzgado Especial que tramitaba sumarios por los sucesos revolucionarios y en el año 1936 figura como detenido e ingresó en la prisión a disposición del Excmo Sr. Gobernador Civil, incluido el Glorioso Movimiento Nacional el día 10 de Julio de 1936, huyó a Barcelona donde en Septiembre del mismo año se alistó voluntariamente como miliciano en la columna "Crítica" siendo ascendido a Sargento en febrero de 1937 recorriendo diversos frentes hasta que fué hecho prisionero por las tropas Nacionales en Alicante, no constando interviniere en otros hechos delictivos por no haberse podido venir en conocimiento de cual fué su actividad en zona roja.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. en circunstancias moderadamente la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las accesorias legales correspondientes debiendo ser conmutada la principal por la de DOCE AÑOS DE PRISIÓN MAYOR. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a VICENTE JULIÁN RAZ la pena de DOCE AÑOS DE PRISIÓN MAYOR que conservará la accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sueldo de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 10 de Julio de 1941. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 65 En Zaragoza a 15 de Julio de 1941. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debe condenar y condeno al procesado VICENTE JULIÁN RAZ, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de DOCE AÑOS DE PRISIÓN MAYOR conservando la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión ala Audiencia expido el presente en Zaragoza a publicado de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres

N.º B.º


Marcos

Maló

13. OTTEPOLWA
de los del ERM
del Ministerio de *No uso*
de *Moneda*
de *19...*

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

PREV IDENCIA JUEZ
SR. GARCIA-RODRIGO

) Zaragoza a
) novecientos cuarenta y cinco

E-1814254*

Marzo

de mil

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art. 8.º de la de 19 Febrero 1948, haciéndose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librese oficios a los Sres. Juez Militar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial; publíquense los oportunos edictos en los Boletines Oficiales y dese los partes de imputación a los Excmos. Sres. Presidente y Fiscal de esta Audiencia.

Lo que se firma en esta ley fe.

E.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado. doy fé =

OTRA = Acreditado por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expediente, el domicilio del inculcado es S. Pablo 118 reclámese por 24. reclámese con esta fecha los informes abordados, Zaragoza a

22 de mayo

de 1944. doy fé =

Comunicación al
expedientado,

En 23 marzo 1.944,

notif

qué, *tel integramente y di copia*

literal de la providencia *anterior el* expedienta

do Vicente Julian Raz,

quedo

enterado y conforme al apartado 3º, deñ art. 49
de la Ley de Responsabilidades politicas, presenta a
continuacion declaracion jurada negativa de sus bienes
y los de suconyuge, firma doy fe.

P.H.

Vicente Julian Raz

D. Vicente Julian Raz, a efectos
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º _____ se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: e ingresos que percibe ~~Ninguno~~ Los de Facón de
carboneros, o sea 11,40 ptas diarias,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: ninguno,

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno,

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna,

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: su esposa Isabel Monteagudo
Ramon Monteagudo de 28 años, teniendo una hija llamada Josefina de 3 años,
de edad,

Zaragoza a a veintitres de marzo de 1944,

(Firma y Rúbrica)

Vicente Julian Raz

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

STANLEY ...
... 11, 19 ...

...

...

...

...

...

DILIGENCIA = Acreditado por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 25 de Mayo último y bajo el num. 1447 en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 22 de Abril de 1944.

Pray

DILIGENCIA = Acreditado por la presente que en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Julio último y bajo el num. 24859 en la página 2534 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 19 de Octubre de 1944.

Pray

E.1.815.075 *



ALCALDIA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

1220

En constatación a su oficio fecha 22 de marzo de 1944, nº 98, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que VICENTE LULINA RAZ de 32 años casado, hijo de José y de Carmen, natural de Baroca y de profesión jornalero, carece de Bienes de fortuna, lo mismo que su esposa Isabel Ramón Monteagudo, de 29 años, los cuales tienen una niña de dos años, llamada Josefina y tienen como ingresos 11,40 ptrs. diarias que gana él en la estación ferroviaria de Utrillas.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 29 de abril de 1944

Francisco Calballer

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº UNO (RESPONSABILIDADES POLITICAS) CIUDAD



ALTA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1990

065



SALUDO A FRANCO
[ARRIBA ESPAÑA]

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de INFORMES

Número 1673

Consecuente con su escrito de 22 de Marzo ppdo., solicitando información sobre la situación económica de VICENTE JULIAN RAZ, para constancia en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 98 que se le instruyé, tengo el honor de comunicarle que no se le reconocen bienes de ninguna clase, vive en compañía de sus padres, contribuyendo con su jornal, como peón de albañil, al mantenimiento de la familia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza a 24 de Abril de 1.944
EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-
JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1.-

ZARAGOZA

Al contestar, hágase referencia a este Número y Departamento

1991



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Vicente Julián Roz

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 22-3-44
expte. de responsabilidades
políticas nº 98
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 5 ABR. 1944

de 194



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

TIR. LIT. OCTAVIO Y FELEZ 28672.



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

S/A Ref. Secretaría

Núm. 1082p.

En contestación a lo interesado en su oficio de 22 de Marzo último, relativo a expediente de responsabilidades políticas nº 98, tengo el honor de participarle que de la información practicada resulta:

Que VICENTE JULIAN RAZ, de 29 años, casado, natural de Daroca (Zaragoza), hijo de Carmen y con domicilio en Cº de Alcachofas nº 24, tanto él como sus familiares carecen de bienes de fortuna, no teniendo otros ingresos más que los que le proporciona su jornal diario de unas once pesetas aproximadamente, jornal con el que tiene que mantener a su esposa, madre, hermana e hija, por lo que debido a su escasez, la madre del citado Vicente, hace de mandadera en algunas ocasiones. Estas manifestaciones han sido facilitadas por las vecinas de la misma casa, Maria Marin Alonso, y Teresa Jimenez Ruiz, ambas mayores de edad y con el mismo domicilio.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 4 de Abril de 1944

EL JEFE SUPERIOR
P/D EL SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]

SR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº UNO- P L A Z A -

Al contestar cifrese número y referencia.

SECRETARÍA 27908

Secretaría

En contestación a lo interesado en un
oficio de 22 de Marzo último, relativo
expediente de responsabilidades políticas
nº 98, tengo el honor de participarle que
de la información practicada resultan:
Que VICENTE JULIAN RAY, de 29 años,
casado, natural de Daroca (Zaragoza), hijo
de Carmen y con domicilio en C/ de Alacena
nº 24, tanto él como sus familiares
carcer de bienes de fortuna, no teniendo
otro ingreso más que los que le proporcio-
na su jornal diario de unas once pesetas
aproximadamente, jornal con el que tiene
que mantener a su esposa, madre, hermana e
hija, por lo que debido a su escasez, la
madre del citado Vicente, hace de mandataria
en algunas ocasiones. Estas mandatarias
han sido facilitadas por las vecinas de la
misma casa, María Martín Alonso, y Teresa
Jiménez Ruiz, ambas mayores de edad y con
el mismo domicilio.

Dice que a V. S. muchas gracias.
Zaragoza 4 de Abril de 1934
EL JEF E SUPERIOR
P/D EL SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA DE JUSTICIA Y FISCALIA

AUTO.—Zaragoza a siete de diciembre, de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Dada cuenta; unanse a este expediente los anteriores despachos, y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Vicente Julian Raz, aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Vicente Julian Raz,

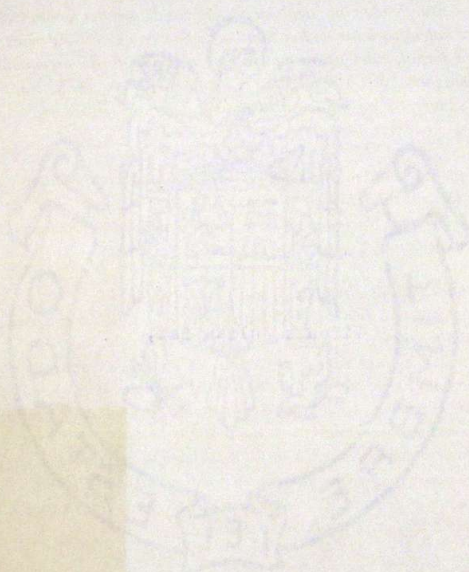
notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.—

E/

DILIGENCIA. — En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.—

OTRA.—En 3 Euro siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.—





FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 5067

CONTRA

Vicente Luchan Ras

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 7 de 12 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Diciembre
de 1944

Fluente p... ..

Sr. Juez de Instrucción de Nº Vno

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cua-
 SR. GARCIA-RODRIGO) renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en cartas-órdenes de 22 enero y 25 febrero últimos, publíquese el sobreseimiento de este expediente, únicamente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimonio que fué remitido al suprimido Tribunal Nacional; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en dicho Boletín; archivándose después este expediente.

R/

Lo manda y rubrica S.S.º doy fé

DILIGENCIA - Por la que hego constar, que en el 3.º de esta provincia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se refiere la providencia anterior. Zaragoza a once de Marzo 1947, doy fé -

1900000000



5981/27 2148

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

5057

contra

Vicente Julián Ras

de

Zaragoza

(id)

Juez Instructor de

Nº 2

Se inició el expediente en 23 de

2

de 1944

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

26 Agosto 1948



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9672-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 627-40 instruida contra Vicente Julian

Roz

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 26 de Agosto de 1948

El Enciente JUEZ:



E

Manuel Marcos Yuste

ya 20 58

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza

Handwritten notes on the right margin, possibly including a date and a name.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Faint, mostly illegible text in the middle section of the page.

Handwritten signature or name in the lower middle section.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or reference.

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO UNO

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Excmo. Sr.:

Expediente num. 5067

Sumarísimo.....

Año 194 4

CONTRA

~~SOBRE~~

*Vicente Julián
Raz*

Tengo el honor de participar a V. E., que con esta fecha, doy principio a la instrucción expediente del sumarísimo del margen a virtud de su carta-orden a la que se acompaña testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia seguido por la Jurisdicción Militar contra dicho inculpado.

SECRETARIA DE SALA DEL

Sr.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 9 de Marzo

de 194 4



Carlos Quintana

Excmo. Sr. PRESIDENTE de esta Audiencia.
(RESPONSABILIDADES POLITICAS)

E. 1.901.833

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 627 del año 40 contra Vicente Luliani Ros por delito de acubio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 5 de Tehero de 1949.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Tehero de 1949.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal de lo que govierna en esta ciudad
a Puerto Telemo

Luzerna 11 Febrero 1944

Pedro de la Cruz

Diligencia - Demuelto de Fiscalia No. 15 Febrero
de 1944.

Prorroguencia - Luzerna dieciocho Febrero de
Señores - mil novecientos cuarenta y cuatro.
Millaruelo }
Figueroa } Pase al Torente
Barroeta }

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

Escritura de finca
Finca

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 23 de *Febrero* de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y tres. *cuatro*

*Hilarielo
Fajada
Barroeta*

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *vuello n.º 5067, contra Vicente Julián Ráz, vecino de Zaragoza.*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares



Faint handwritten text, possibly a signature or date.

